

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230027400

Frente a la constancia de notificación del auto admisorio por Aviso remitido por canal virtual a la demandada, Gilma Carolina Páez Gómez, la Juez Resuelve:

No tener en cuenta la notificación.

Lo anterior por cuanto en el libelo de la demanda ni en forma posterior se indicaron la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, ni manifiesta que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la LEY 2213.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - septiembre - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--